ACTA NÚMERO SESENTA Y TRES

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, SAN LUIS POTOSÍ, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 31 DE JULIO DEL AÑO 2020, REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACUERDOS DEL H. CABILDO, LOCALIZADO EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO, ENCONTRÁNDOSE REUNIDO EL CUERPO EDIL, PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO, LA CUAL SE REGIRÁ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. DECLARACIÓN FORMAL DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- 3. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- 4. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DE RAYÓN, S.L.P., UBICADO EN EL TERRENO L-2, M-115, Z-5 EN CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON MAGUEYES, BARRIO EL CALICHAL DE ESTA CABECERA MUNICIPAL.
- 5. ASUNTOS GENERALES.
- 6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO. - LA LIC. CLAUDIA GONZALEZ RUBIO, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDE AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTES EL ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L.I.A. JEZAHEL QUIJADA RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. REGIDORES C. MARIA MARTINA HERNANDEZ CORDERO, C.P. OLGA OLIVIA MÉNDEZ PADILLA, C. BALTAZAR TELLO PÉREZ, C. ALEJANDRA IVET SOLDEVILLA ARVIZU, C. ORLANDO ROEL TELLO AVALOS Y LIC. CITLALLI YESENIA VÁZQUEZ ALEJANDRO.

SEGUNDO PUNTO. – CON LA PRESENCIA DE LOS OCHO INTEGRANTES DEL H. CABILDO, LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO COMUNICA A LOS PRESENTES QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA QUE QUEDA INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN Y POR ENDE SON VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA MISMA.

TERCER PUNTO. – LA LIC. CLAUDIA GONZALEZ RUBIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE EL ACTA NUMERO 62, LEVANTADA EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL AÑO 2020, ANTERIORMENTE HA SIDO LEÍDA Y FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, POR LO QUE SE HA RATIFICADO SU CONTENIDO, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA MISMA.

LA PETICIÓN ANTES MENCIONADA SE SOMETE A VOTACIÓN: RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR EL H. CABILDO APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Mark Mitter

My How Mindly Holls

31



CUARTO PUNTO. - CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DIA, LA SECRETARIA GENERAL PROCEDE A DAR LECTURA A UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DE RAYÓN, S.L.P., UBICADO EN EL TERRENO L-2, M-115, Z-5 EN CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON MAGUEYES, BARRIO EL CALICHAL DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, LA CUAL FUE PREVIAMENTE ENTREGADA CON LA DOCUMENTACION RESPECTIVA EN ARCHIVO DIGITAL ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, SOLICITUD DE QUE SE INSERTA A CONTINUACION PARA QUE CONSTE EN AUTOS:

OFICIO Nº.

S.C.A.R-005/2020

ASUNTO:

SE SOLICITA AUTORIZACIÓN Y NOMBRE A ANDADOR PEATONAL

Rayón, S. L. P., 24 de julio de 2020

ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA

PRESIDENTE MUNICIPAL JARDIN HIDALGO N.º 110 RAYÓN, S.L.P.

PRESENTE

Por medio del presente escrito me permito saludarlo muy afectuosamente y de la misma manera hacerle la solicitud de la autorización de el fraccionamiento de la SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DE RAYÓN S.L.P. ubicado en el terreno L-2, M-115, Z-5 en calle Emiliano Zapata esquina con calle Magueyes, en Barrio Calichal de esta cabecera Municipal, para lo cual se le anexa Plano del Fraccionamiento, visto bueno de los servicios de agua y drenaje por parte del Organismo Operador de Agua Potable de Rayón y copia del acta constitutiva de la cooperativa.

No dudando de su buena voluntad para con este asunto no me queda mas que despedirme no sin antes enviarie un cordial saludo."

Atentamente,

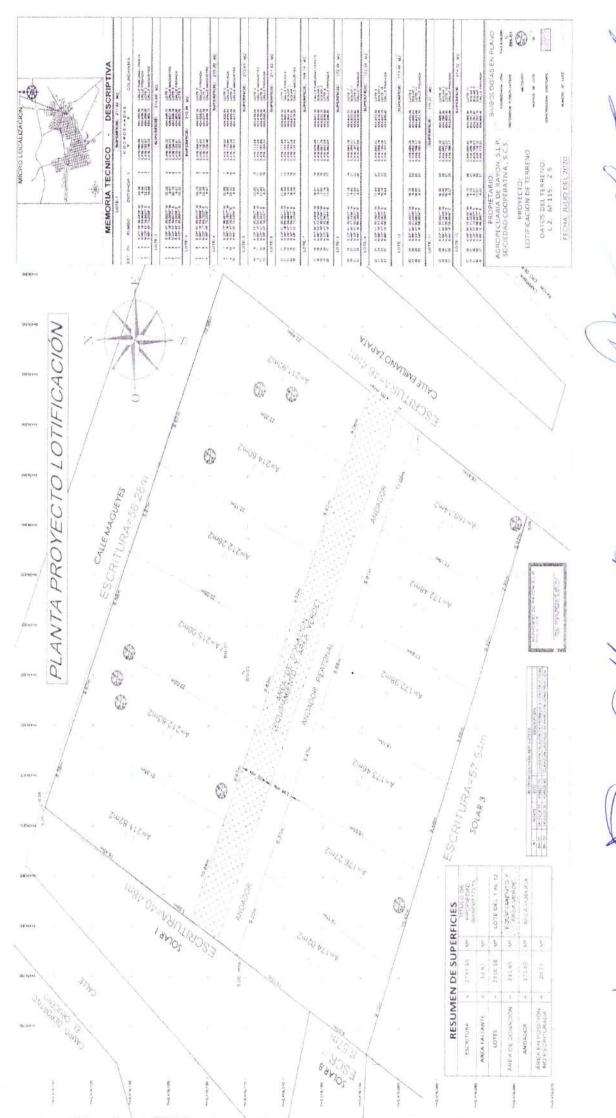
NICOLAS CASTILLO GONZALEZ

FAUSTO FABIAN PEREZ VARGAS

VALERIANO OLVERA SEGOVÍA



2



Hum Tenny

O least

Markey

ACTA CONSTITUTIVA

i	r. LA CALLE ZAMACONA No. 406 . Piunicipio de RAYON del Estado de SAN LUIS POTOSI de los
	del Estado de SAN LUIS POTOSI de los stados Unidos mexicanos, siendo las 14:00 noras del dia 04 del mes de ABRIL del año de mil novecientos MOVENTA Y SIETE sunidos en 2AMACONA No. 406 de ste
, ,	(calle y numero) de este (calle y numero)
	J. NICOLAS CASTILLO CONZALEZ , y escrutadores al C.
	Tall corto de constant de la constan
4	(nombre y apellidos) (nombre y apellidos) cordaron en seguida, por unanimidad de votos, constituir una ociedad cooperativa de acuerdo con las disposiciones de la ley eneral de sociedades cooperativas por lo que al efecto se solicitó obtuvo de la Secretaria de Relaciones Exteriores el permiso que enala la ley orgânica de la fracción I del articulo 27 enstitucional y demás disposiciones, Fermiso que expresa:
Ē	ermise No. 24000253
£.	oliona. 255
- D	escripción. SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARTA DE RAYON S.C.S.
	, a 24 de FRBRERO de 19 97 de 10 de 19 97 de 19 10 que en uso del permiso los participantes en este acto en sumplimiento de la condición que se señala en el reverso del mismo, contiden se inserte en las Bases Constitutivas la (el) de CONTINIO de la lev para promover la inversión Mexicana y char la inversión extranjera.
*	re seguido se procedio al estudio v aprobación de las Bases el Firetivas, cuyo tento es el siguiente:
	BASES CONSTITUTIVAS
	CAPITULO I
	DE LA DENOMINACION. DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD
	CLAUSULA 1La Sociedad se denominara: COOPERATIVA ASROPECUARIA DE RAYON, S.C.S.
	CLAUSULA 2 El domicilio de la sociedad, para todos los efectos legales. se fijara
	en IA CALLE ZAWACONA No. 406 EN LA CABECERA MUNICIPAL
	(poblado, villa o ciudad, calle y numero) , del municipio de RAYON Estado de SAN LUIS POTOSI
<u></u>	CLAUSULA 3La duración de la sociedad sera por tiempo indefinido, y el ejercicio social de un año, contado el ejercicio del lo. de enero al 31 de diciembre. El primer ejercicio social comprenderá desde la fecha del registro de la Cooperativa hasta el 31 de diciembre próximo año.
	CLAUSULA 4El objeto de la sociedad será:
	a) Comprar, vender y comercializar insumos, materias primas, mercancias y articulos diversos, así como cualquier bienes de capital necesarios para la explotación agropecuaria o industrial. por cuenta de sus socios.
	b) Establecer una sección de producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios en la región, el estado

c) Adquirir por cualquier medio legal toda clase de equipo. maquinaria y herramienta en el País o en extranjero para la ejecución de lo señalado en el inciso anterior.

d) Establecer mediante compra o arrendamiento de muebles e inmuebles, bodega, sucursales o departamentos en cualquier parte del estado de S.L.P., República Mexicana y el extranjero para el desarrollo de sus actividades industriales, sociales, financieras y comerciales.

Jaffar .

- e) Establecer una sección de ahorro y credito para los socios y sus familias de la cooperativa.
- t) Establecer una sección de vivienda para que los socios adquieran su casa o mejoren la que ya tienen.
- g) Celebrar en su calidad de empresa toda clase de actos o contratos, mediatos o inmediatos procedentes en derecho para el buen funcionamiento de la sociedad.
- h) Establecer una sección de compraventa y distribución de productos básicos y

Concertar creditos industriales o comerciales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento para desarrollar las actividades comprendidas en este objeto social.

CLAUSULA 4 BIS.- Los socios de esta cooperativa, responderón a prorrata por las operaciones que celebre la sociedad, hasta por la cantidad de § 100,000,000 o por el equivalente a 4,444,444.. salarios minimos vigentes en la Región de conformidad con lo previsto en el Artículo 14 de la Nueva Ley Gral. de Sociedades Cooperativas.

CLAUSULA 5.-La sociedad adopta el regimen de responsabilidad......
SUPLEMENTARA.....

CAPITULD II

DE LOS SOCIOS

CLAUSULA 7.- Fara ser socio de la cooperativa se requiere:

a) Ser trabajador en el objeto social alguna de las actividades relacionadas

el objeto social; Aportar, en forma regular y permanente, su trabajo personal en cualquiera de las actividades inherentes al objeto de la saggerativa.

cualquiera de las actividades innerentes al objeto de la saccerativa.

C. Sescribir por lo menos, un Certificado de Aportación y cumplir, en todas sus partes, con lo dispuesto en las ciáusulas 19 y 20 de estas bases.

Al Enerentar: 1) Acta de Nacimiento, para comprebar ser meyor de 16 anos: 2) constancia de estudios o de capacitación en alguna de las actividades de la cooperativa, capacitación que terá comprebada mediante enomen ante la comisión de control tecnico, duedando sujota su aprobación al consejo de administración y rinalmente a la asamblea general: S/Constancia de no tener antecedentes penales por delitos contra la propiedad o la integridad física de las personas: 4/Certificado de buena salud expendido por medico legalmente autorizado, y No pertenecer a otra cooperativa de producción, u otra empresa en la que desempeña funciones o trabajos semejantes a los que turiera en la cooperativa.

CLAUSULA 8.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la SMC. COMPERATIVA AGROPECUARIA DE RAYON SCS so obligan formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones. participaciones o intereses de que sea titular esta Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que

soa parte esta Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar. por lo mismo. la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder el beneficio de la nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

CLAUSULA 9.- Son derechos y obligaciones de los socios:

- Responder con el valor de los certificados de aportación que posean, de todas las operaciones realizadas yobliquaciones contraidas por la sociedad, mientras formen parte de la misma.
 Doncurrir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y ejercitar en ellas invariablemente el derecho de voto;
 Cuidar de la conservación de los bienes de la cooperativa;
 d) Tener un solo voto, sea cual fuere el número de certificados de aportación que hubiere suscrito;
 Desempeñar los cargos, puestos y comisiones que les encomience la Asamblea General o los Consejos;
 Solicitar y obtener de Consejos de Administración y Vigilancia así como de las Comisiones Especiales y de Gerentes, toda clase de informes respecto a actividades y operaciones de la sociedad clase de inf la sociedad
- clase de informes respecto a actividade ;
 la sociedad
 q) Fercibir la parte proporcional que les corresponda en anticipos
 y rendimientos; en los terminos de estas bases;

 fil Mantener con sus consocios la mayor solidaridad y
 tigonas relaciones, ganàndose asi la estimación, confionta y
 simpatía de todos los miempros de la cooperativa para
 mantener la unidad y ayuda mutua indispensable para el buen
 éxito del objeto social, y

 1) Eumplir con las demás disposiciones contenidas en la Ley
 General de Sociedades Cooperativas, las presentes bases,
 volos Reglamentos Interiores que ponga en vigor esta
 pociedad, y con los acuerdos de la Asamblea General.
- communa ió.- De conformadad con lo dispuesto en estas bases la locad de mismoro de la Cooperativa se pieroe:

- To exploración voluntaria.

 For exclusión, y

 For incapacidad física o impedimento legal para desempeñar

 l frabajo que corresponda al socio de la cooperativa.
- no 12.5 il. Son causas de enclusión de un miembro o parativa, degro lo dispuesto en el articulo 38 de la Ley:
- a) No liquidar el valor de los certificados de Aportación que hubiere suscrito, dentro de los plazos señalados en estas bases, o en el acuerdo de la Asamblea General que hava decretado un aumento de capital, salvo que a juicio de la propia asamblea general haya existido motivo justificado.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos, puestos comisiones que le encomienden la Asambiea General o los éve de la sociedad.
- c) Causar por negligencias, descuido, dolo o incompetencia, perjuicios a la sociedad en sus bienes, derechos o intereses er general, y que administrativamente puedan comprobarse.
 d) Faltar al desempeño de su trabajo en la sociedad, sin previo permiso o causa justificada, durante cinco dias en un mes, y
 e) Faltar al cumplimiento de cualquiera otra obligación que señale la ley, estas bases y los reglamentos que esta Sociedad expida, o acuerdos de Asamblea General.

CLAUSULA 12.- De acuerdo al Artículo 38 Fracción III de la Ley para la exclusión de socios deberá ser notificado oportunamente por el Consejo de Administración mediante la Convocatoria de la Asamblea General que tratará su exclusión. En dicha Convocatoria deberá incluirse el nombre del socio que se pretende excluir y las causales que invoquen para ello. En el caso de que no concurrá a la asamblea el socio afectado, el acuerdo de exclusión se le notificará por escrita, incluyendo en la comunicación el texto relativo del acta que contenga el punto de exclusión. En todo caso deberá recabarse constancia fehaciente de tal notificación a fin de comprobar, cuando se requiera, la fecha en que dicha notificación se llevó acabo.

CLAUSULA 13.- En el caso de fallecimiento de un socio, la persona que se haga cargo total o parcialmente de quiénes cependian conómicamente del socio fallecido tendrá derecho a formar parte de la Sociedad, siempre que reúna los requisitos establecidos en la clausula 72 de estas bases; en todo caso tendrá derecho de recisir el Smporte de la liquinación correspondiente.

Agriedad presentando por escrito su renuncia al Conseja de Maministración, el cual resolverá provisionalmente sobre ella. Si la explica General considera procedente la renuncia y la aprueba. esta resolución tendrí efectos de separación voluntaria del miembre y esta con de un responsanticad para las operaciones que se realicen purierioridad a la fecha de presentación del escrito de separación del escrito de serviciones.

TIMENTO 15.- En les cases en que se tenga que devoiver a los cases, a sul heregeros o representantes legales las cantidades proportientes a certificades de aportación suscritos y en su case parte proportional de los rendimientos repartibles a que tuvieren reche hasta la fecha en que dejen de pertenecer a la Sociedad. La facilidade de su importe los adeudos y contabilidades que el socio tuviere para con la Cooperativa.

CLAUSULA 10.— Al efectuarse la devolución del importe de los certificados de aportación se recogerán los documentos para su cancelación, haciendose la anotación correspondiente en el libro talonario y además se leventará acta especial de liquidación que firmarán los miembros de ambos Consejos, del interesado o su representante legal y dos testigos, en la que deperán constar los números de los Certificados de Aportación cancelados.

MINUEULA 17.- El uscro que falrere insustificadamente a una asomblea



CAPITULO III

DEL CAPITAL Y DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION

CLAUSULA 18.-El capital de la seciedad será variable e ilimitado y estará representado:

- r el valor de lo suscrito los socios; los certificados de aportación que hubiere
- b) For donatives que reciba la sociedad, los cuales no
- repartibles, y

 I porciento de los rendimientos que se destinen
 incrementar el capital social. r el para

CLAUSULA 19.- Los certificados de aportación tendrán un valor de: .1.000...... o el equivalente a ...45...... salarios mínimos vigentes en la Región cada uno, y podrán ser pagados en efectivo, derecho, bienes o trabajo, a juicio de la Asamblea Beneral.

CLAUSULA 20.-Cada socio al ser admitido deberá exhibir, por la menos. el 10 % en efectivo del valor de los Certificados de Aportación que hubiere suscrito y cubrir el saldo en un plazo que no exemp de un año, apartir de su fecha de ingresa.

En el caso de que un socio no nubiera cubierto integramente el der de los certificados de aportación suscritos, dentro del placo condiciones señaladas en el parrato anterior, quedará excluido de espiedad. Je acuerdo a la Ley. y conque

the entre was partiales que no nayan altanzado a cubrir el importe da les cufficados de aportación suscritos, dentro del partial de en el partial anterior. Será resuelto por la esambles competal, on el 2000.

Cheusula 21.- Las certificades de aportación serán nominativos e indivisibles, de iqual valor a inalterable, se expedirán al succes integramente pagado su importe, solamente podrá transferirse si el dejonte en titular de más de un certificado, y que el cesionario congo el caracter de necio.

promina 23. - En casa de devalución del valor de los certificados de conoción, está se mará al finalizar el ejercicio social y detudes de practicar el balance general, salvo el caso de que la Asamblea Beneral acuerde que se haga la devolución inmediata si las condiciones económicas de la Sociedad lo permiten.

CLAUSULA 23.- Cuando la Asamblea General acuerde aumentar el capital, todos los socios quedan obligados a suscribir el aumento en la forma y términos que acuerde la Asamblea General, y cuando esta determine reducir el capital que se juzque excedente, se hará la devolución a los socios que posean mayor número de certificades de aportación, e a prorrata, si todos son poseedores de un número iqual

CAPITULE IV

DE LOS FONDOS SOCIALES

CLAUSULA 24.-Los Fondos Sociales de la Cooperativa serán:

- a) Fondo de Reserva
- b) Fondo de Previción social c) Fondo de Educación Cooperativa, y

d) Fondo de Educación Geoperativa, y d) Fondo de Amortización y Depreciación CLAUSULA 25.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 v 55 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, el Fondo de Reservas se constituirá con el .20 \$....por ciento de los rendimientos correspondientes a cada ejercicio social, será limitado hasta alcanzar el 25 por ciento del capital social.

ectará al finalizar el ejercicio social en que hubiere líquidas o en el momento de una emergencia, debiendo en os ser reconstituido hasta alcanzar el límite señalaco en al finalizar el as o en el momen estos casos ser rec el párrafo anterior.

CLAUSULA 26.-De acuerdo con lo dispuesto en los articulos 27 v 28 de la Ley General de Sociedades Cooperativas el Fondo de Previsión Social seró ilimitado, se constituirá con un minimo del dos por ciento sobre los ingresos brutos de la Sociedad; se separaran mengualmente, y se destinará preferentemente a cubrir las prestaciones correspondientes a enfermedades profecionales de los socios y trabajadores, incluso maternidad, así como invalidez, vejez y muerte, ya sea directamente, de acuerdo con el Reglamento de Previsión Social que al efecto se formule, o bien mediante la contratación de seguros con el Instituto Mexicano del Seguro Social de en la forme más apropiada en el lugar en que opere la sociedad.

erousula 27.-El fondo de Educación Cooperativa se constituirá con

o unada 29. El fando de Educación Cooperativa se destinará a cubro de los programas en materia de educación cooperativa que entra la Succedad o los que en coordinación con otras terrativas se realicen para capacitar a los socios como tosto de los programas en materia de educación cooperativa de la sociedad o los que en coordinación con otras merativas se realicen para capacitar a los socios como intrativiarias, a los directivos en el mejor desempeño de sua mejoranes, y a los empleados administrativos, incluyendo al geranas. En hobiera, para un eficiente y moderna administración.

CLAUSULA 29.- La comisión de Educación Cooperativa recabará oportuna y previamente a la celebración de Asambleas Generales, la información relativa a cada uno de los puntos de la orden del dla que se tratarán en la Asamblea a que fueren convocados.

ELAUSULA 36.- El Fondo de Amortización y Depreciación se constituira con el percentaje que acuerde la Asamblea General de conformidad con las disposiciones fiscales correspondientes.

CLAUSULA 31.- La Sociedad manejarà sus Fondos a través de la Institución Bancaria que le preste mejores servicios, y los cheques que expida llevarán dos firmas mancomunadas, de las tres que registre en el Banco, para tal fin, el Consejo de Administración correspondiente.

CAPITULO

DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COOFERATIVA

CLAUSULA 32.- La Administración, Dirección y Vigilancia de la Sociedad estarán a cargo de:

a) La Asamblea Ceneral;
b) El Consejo de Administración;
c) El Consejo de Vigilancia;
c) Comisión de Previsión Social
c) Comisión de Educación Choperativa;
f & Comisión de Conciliación y Arbitraje;
graca Comisión de Control Tecnico, y
b) Las demás comisiones que designe la Asamblea General.

Profession to the descript Constant es la autoridad, y sus aquerdos de la autoridad, y sus aquerdos de la contesta del la contesta de la contesta del contesta de la contesta del contesta de la contesta de la contesta de la contesta

recita forma En commissionente de la ordenada en el articulo de de la la campilea General resolverá todos los negocios y proclemas reportancia para la Socieded Comperativa y establecerá las reglas resides que demen normar el funcionamiento social. Además de las disdus que la conceden la presente ley y las objetos. Constitutivas, la Asamblea General conocerá y resolverá de:

I.- Aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios.
II.- Modificación de las bases constitutivas:
III.- Aprobación de sistemas y planes de producción, tracajo, distribución, ventas y financiamiento:
IV.- Aumente e disminución del patrimonio y capital social:

V.- Nombramiento y remoción con motivo justificado, de los miembros del consejo de Administración y de Vigilancia, de las comisiones especiales y de los especialistas contratados;
VI.- Examen del sistema contable interno;
VII.- Informes de los consejos y de las mayorias calificadas para los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos;
VIII.-Responsabilidad de los miembros de los consejos y de las comisiones, para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran, o efectuar la denuncia o querella correspondiente;
IV.- Aplicación de sanciones disciplinarias a secios;
X.- Reparto de rendimientos, excedentes y percepción de anticipuantes entre secios y
XI.- Aprobación de las medidas de tipo ecológico que se proponçan

CLAUSULA 35.- De conformidad con lo dispuesto en el articulo 39 de la ley. la Cooperativa puede adoptar el sistema de voto por poder; el apoderado deberá ser socio de la Cooperativa y solamente puede emitir su propio voto y el de dos representados.

CLAUSULA 30.- Las Asamblea Generales serán ordinarias y foltraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año. durante el mes deABRIL...., y las extraordinarias cada vez que las circunstancias lo requiera; en todo caso deberá convocarse a Asamblea General cuando el Consejo de Administración poya aceptado provisionalmente a 10 nuevos socios a partir do la distima Asamblea General. Las convocatorias deberan expedirse dentra de los 10 días siguientes a la fecha de la última aceptación nroyisional que efectúe el consejo de Administración.

pictora or. La compositation para la cereprezión de esamelos procesos de compositos en como lo social estactica de enaceste en como lo social estactica de enaceste.

TRA PL. - Para la admisión de socios, así como a la périte de la como a la périte de del 1900 de la como a terra respectiva decerán incluirse per la como a la como a terra respectiva decerán incluirse per la como a la como a la como a terra respectiva decerán incluirse per la como a la

CLAUSULA 35.- La Asamblea General deperà conocer y resolver progresivamente y en el mismo orden que se mantiène en la Convocatoria respectiva, cada uno de los puntos contenidos en el Orden del Dia.

Orden del Dia.

Cuando una Asamblea General no pueda resolver en un mismo dia los asuntos que hayan sido sometidos a su consideración, se reunirán en los siquientos dias ininterrumpidamente, sin necesidad de nueva cuiva atoria, siempre que en todo momento se quente con el consideración.



CLAUSULA 40.- Para efectos de realizarse la Asamblea de acuerdo a la Ley, se requerirá quórum de las dos terceras partes de los socios, y si ésta no se lleva a efecto por falta de Quorum, se convocará por segunda vez, y la Asamblea podrá celebrarse en este caso con el número de socios que concurran en los términos de la

CLAUSULA 41.- De los acuerdos tomados por las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se levantarán Actas, que deberán ser inscritas, invariablemente, en los Libros Sociales debidamente autorizados.

Los miembros del Consejo de Administración no tendrán suplentes, sus faltas temporales serán suplidas en el orden progresivo de sus designaciones de conformidad con el articulo 42 de la Ley

El Consejo de Administración será el órgano ejecutivo de General y tendrá la representación de la Sociedad y e

A falta de designación expresa, el Presidente del Consejo de Administación será el representante común en los negocios judiciales para efectos de la Ley.

CLAUSULA 44.- Para ser miembro del Consejo de Administración se

a) Ser mexicano por nacimiento,
b) Saber leer y escribir,
c) Suscribir, por lo menos, un certificado de aportación, y
d) No tener antecedentes penales, observar buena conducta y, en
caso, haber cumplido satisfactoriamente las comisiones que
hubiere conferido la Sociedad.

CLAUSULA 45.- Son facultades y obligaciones de Administración, además de las señaladas por la Ley del (Conseio Sociedades Cooperativas:

- Formular el Reglamento de Administración, someterlo a la consideración de la Asamblea General para los efectos del inciso d), de la cláusula 34, y en su caso, cumplirlo y hacerlo cumplir; a) Formular
- El Elaborar cada año los planes económicos y financieros, así como los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes a cade los presupuestos de ingresos y ejercicio social:
- c) Tener a disposición de los socios, un mes antes de la fecha de celebración de la Acamblea correspondiente, un informe pormenorizado y el Balance General, el Estado de Rendimientos y Perdidas, con un detalle de cada cuenta, así como la lista de socios con el importe de los rendimientos que personalmente les hubiere correspondido y el sistema que sirvió de base para su distribución, de cuyos documentos deberán enviarse debidamente firmados por los representantes del Consejo de Administración y del de Vigilancia, y contador, si le hubiere: o del encargado de llevar los apuntes correspondientes; les hubiere copara c
- d' Caucionar su manejo,con la oporfunidad debida, en los términos en estas Bases.

e) Practicar todas las operaciones que sean necesarias para realizar el objeto de la Sociedad y celebrar los contratos respectivos nasta la cantidad de .22.500.... o el equivalente a 1.000... salarios elnimos vigentes en la Región en cada caso, consultando al Consejo de Vigilancia y a la Asamblea General para mayor cantidad:

() En el caso de convenir a los intereses de la Sociedac. designación conformicol con lo dispuesto en el arriculo 41 de la 197, 19 The contract of conveniers is interested in the conformation of the disputation of an interest of the conformation of the disputation of the conformation of the confo

provide a la reposition de monte. 15 15 201 201

el la constant de la guación del Gerenco seperá recaer en decen-cianos de henorabilidad, un unicempator pensió de entrarión y empethecia comprobada en materia de administració. Constante a composidora. Fodo ser removido, libremento, el colpuer tiempo, por el Consejo de Administración, si conviene as las informases de la Comperativa o por no cumplo Cagengy

CLAUSULA 47.- La separación voluntaria de los miembros del Consejo de Administración de los cargos que desempeñen dentro del mismo. Espará ser semetida a la consideración de la Asamplea General contro de un plazo no mayor de 20 dlas, contacos a partir de la fecha de la presentación de su solicitud. En el caso de ser aceptada, se designará al sustituto que deberá terminar el período.







